



RESOLUCIÓN No 000211) DE 2017

Por la cual se adopta el Reglamento Interno al Plan de Capacitación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus funciones legales y

C O N S I D E R A N D O

Que las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus empleados, programas de capacitación de conformidad con lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley 443 de 1998 y el Título 1 del Decreto ley 1567 de 1998.

Que se entiende como capacitación el conjunto de procesos organizados relativos a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigida a prolongar y a completar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes.

Que los programas de capacitación tienen objeto buscar el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través del incremento de la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que los programas que se desarrollen deben propender por la optimización de los recursos y estar acordes con las políticas de austeridad emanadas de nivel central.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adopción. Adoptar el plan de capacitación para los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual organiza y reglamenta la estructura básica para desarrollar los programas anuales de capacitación.

Artículo 2°. Diagnostico. La Secretaria General durante los meses de diciembre y enero de cada año, hará un diagnóstico de necesidades de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual debe traducirse en un plan institucional como una periodicidad de un año, con programación semestralizada.

Parágrafo. La comisión del Personal participara a través de los estudios, análisis y pronunciamientos que se hagan, para la elaboración del Plan de Capacitación Anual, así mismo vigilara su cumplimiento.

Artículo 3: Apropiación de Recursos. El área responsable del presupuesto deberá apropiar los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan institucional de capacitación que se adopte, de acuerdo al porcentaje establecido en la ley, para los programas de capacitación de las contralorías territoriales.

Artículo 4. Destinación de Recursos. Para la destinación de los recursos, se debe tener en cuenta el siguiente orden de prioridades y montos a pagar.





- Los procesos de capacitación de cobertura general para grupos de funciones, adelantados por interés y a iniciativa exclusiva de la entidad en desarrollo de las políticas de fortalecimiento institucional y mejoramiento del recurso humano, serán pagados en su totalidad por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Los procesos de capacitación de índole individual y a iniciativa de alguna área funcional, que no estén contemplados en el programa anual, podrán ser pagados en su totalidad por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, siempre y cuando exista solicitudes previas y su justificación escrita ante la Secretaría General, dependencia que evaluará la procedencia de la capacitación, y la disponibilidad presupuestal pertinente.
- Los procesos de capacitación de índole individual adelantados por interés y a iniciativa del funcionario, que se ajusten a las políticas, planes, programas institucionales y al desarrollo integral del funcionario, que no estén contemplados en el programa anual, podrán ser pagados según la resolución que reglamente los estímulos para estudio de los funcionarios, pertenecientes a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, previa evaluación de procedencia y disponibilidad presupuestal a instancia de la Secretaría General de la entidad.

Artículo 5°. Prioridad. Los jefes de las diferentes áreas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en coordinación con la Secretaría General colaboraran prioritariamente en la escogencia de temas y funcionarios a capacitar, con el fin de que los programas propuestos sean coherentes con los objetivos de cada área y la misión del órgano de control.

Artículo 6°. Obligatoriedad. Dada la importancia de la capacitación para el desarrollo institucional y personal, además de los costos en que incurre la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es obligatoria la asistencia a los eventos que se asigne a cada funcionario.

Artículo 7°. Desarrollo: los programas se desarrollaran de preferencia con universidades o centros educativos o centros educativos especializados de reconocida trayectoria y alto nivel de rendimiento.

Artículo 8°. Obligaciones. Se establecen las siguientes obligaciones mínimas que deben cumplir la Contraloría Municipal de Bucaramanga y sus funcionarios, en cuanto a los programas de capacitación.

De la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

- Garantizar que anualmente cada funcionario de planta participe en por lo menos un evento de capacitación programado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Facilitar a los funcionarios el tiempo necesario para la asistencia a los programas de capacitación.
- Diseñar y programar los cursos de inducción que garanticen a todo nuevo funcionario su integración con la cultura organizacional.
- Diseñar y programar los cursos de re inducción para todos los funcionarios que permitan su reorientación hacia las nuevas normas, políticas, estrategias, misión, objetivos, y sentido de pertenencia.





Del funcionario:

- Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su área de trabajo e individual.
- Cumplir con los programas de capacitación para los cuales haya sido seleccionado.
- Rendir los informes sobre los eventos en los cuales haya participado y servir de elemento multiplicador al interior de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como entregar copia del material didáctico adquirido cuando así se le requiera.
- Evaluar cada uno de los eventos en el que participe.

Artículo 9°. La secretaría General hará el seguimiento a la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 10°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 1 de Julio de 2017



JORGE GOMEZ MELAMIZAR
CONTRALOR DE BUCARAMANGA

Elaboró: Luisa Murillo C / Jefe Planeación
Revisó: Ricardo Vega J. / Secretario General
Revisó: Carlos A. Ortiz M. / Jefe Oficina Asesora Jurídica